



**LA DIRECTORA EJECUTIVA, EL SUBDIRECTOR FINANCIERO Y EL
CONTADOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

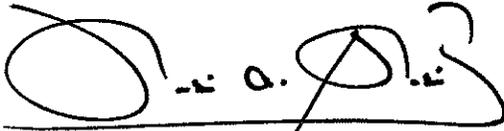
CERTIFICAN:

Que los estados contables de la Fiscalía General de la Nación, con fecha de corte a 31 de enero de 2020, fueron tomados de los libros de contabilidad del consolidado nacional generados por el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación y se llevan de acuerdo con las normas de contabilidad pública, reglamentación, directrices e instrucciones impartidas por la Contaduría General de la Nación. Las cifras registradas reflejan la situación financiera, económica y social de la entidad.

Dada en Bogotá DC., a los dos (02) días del mes de junio de 2020.


MARCELA MARÍA YEPES GÓMEZ
DIRECTORA EJECUTIVA
C.C. No. 30.318.689


LUIS ALBERTO IBARRA GÓMEZ
SUBDIRECTOR FINANCIERO
C.C. No. 19.376.137


JULIO ALFONSO SANABRIA ALMENDRALES
CONTADOR
C.C. No. 71.625.217
T.P No. 34265 - T

Cuentas de Orden Deudoras		0.00	0.00	Cuentas de Orden Acreedoras		0.00	0.00
81	Activos Contingentes	3,777,589,278.71	4,312,535,228.71	91	Pasivos Contingentes	31,399,151,545,655.60	40,130,378,349,304.60
8120	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	3,581,371,278.71	3,581,371,278.71	9120	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	31,398,273,694,280.00	40,129,495,629,594.00
8130	Bienes aprehendidos o incautados	196,218,000.00	731,163,950.00	9190	Otros pasivos contingentes	877,851,375.65	882,719,710.65
83	Deudoras de Control	150,688,023,395.28	112,690,807,673.16	93	Acreedoras de Control	218,492,098,239.16	228,279,094,860.86
8315	Bienes y derechos retirados	146,259,514,885.36	108,574,514,356.72	9306	Bienes recibidos en custodia	165,140,570,595.50	178,453,452,553.54
8347	Bienes entregados a terceros	15,794,000.00	31,588,000.00	9308	Recursos administrados en nombre de terceros	40,024,697,236.20	36,455,293,054.86
8355	Ejecución de proyectos de inversión	2,114,030,579.64	2,114,030,579.64	9325	Bienes aprehendidos o incautados	13,132,358,446.46	13,206,718,446.46
8361	Responsabilidades en proceso	2,270,866,156.28	1,942,856,962.80	9390	Otras cuentas acreedoras de control	194,471,961.00	163,630,806.00
8390	Otras cuentas deudoras de control	27,817,774.00	27,817,774.00				
89	Deudoras por Contra (CR)	-154,465,612,673.99	-117,003,342,901.87	99	Acreedoras por Contra (DB)	-31,617,643,643,894.80	-40,358,657,444,165.50
8905	Activos contingentes por contra (cr)	-3,777,589,278.71	-4,312,535,228.71	9905	Pasivos contingentes por contra (db)	-31,399,151,545,655.60	-40,130,378,349,304.60
8915	Deudoras de control por contra (cr)	-150,688,023,395.28	-112,690,807,673.16	9915	Acreedoras de control por contra (db)	-218,492,098,239.16	-228,279,094,860.86


MÁRCELA MARÍA YEPES GÓMEZ
DIRECTORA EJECUTIVA
C.C. No. 30.318.689


LUIS ALBERTO IBARRA GÓMEZ
SUBDIRECTOR FINANCIERO
C.C. No. 19.376.137


JULIO ALFONSO SANABRIA ALMENDRALES
COMPTADOR
T.P. No. 34265 - T

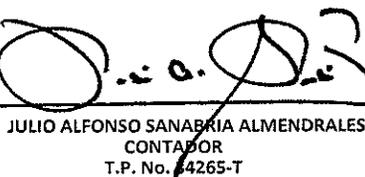


FISCALIA GENERAL DE LA NACION
ESTADO RESULTADO
PERÍODOS CONTABLES TERMINADOS EL 31/01/2020 Y 31/01/2019
(Cifras expresadas en pesos)

CODIGO	DESCRIPCION	31/01/2020	31/01/2019
4	INGRESOS	\$ 180,078,876,052.87	\$ 1,065,395,551,268.25
	Ingresos de transacciones sin contraprestación	\$ 179,274,289,460.73	\$ 159,477,295,016.54
41	Ingresos fiscales	\$ 593,150.00	\$ 0.00
4110	No tributarios	\$ 593,150.00	\$ 0.00
43	VENTA DE SERVICIOS	\$ 520,000.00	\$ 0.00
4360	SERVICIOS DE DOCUMENTACIÓN E IDENTIFICACIÓN	\$ 520,000.00	\$ 0.00
44	Transferencias v subvenciones	\$ 15,624,838,429.73	\$ 4,989,651,978.00
4428	Otras transferencias	\$ 15,624,838,429.73	\$ 4,989,651,978.00
47	Operaciones interinstitucionales	\$ 163,648,337,881.00	\$ 154,487,643,038.54
4705	Fondos recibidos	\$ 143,250,957,544.00	\$ 136,123,067,010.54
4720	Devoluciones de ingreso	\$ 0.00	\$ 0.00
4722	Operaciones sin flujo de efectivo	\$ 20,397,380,337.00	\$ 18,360,974,986.00
	Ingresos de transacciones con contraprestación	\$ 804,586,592.14	\$ 905,918,256,251.71
48	Otros ingresos	\$ 804,586,592.14	\$ 905,918,256,251.71
4802	Financieros	\$ 0.00	\$ 11,445.00
4808	Ingresos diversos	\$ 804,586,592.14	\$ 905,918,244,806.71
5	GASTOS	\$ 228,559,512,486.45	\$ 1,103,679,513,248.37
51	De administración y operación	\$ 185,970,356,766.45	\$ 172,757,794,244.22
5101	Sueldos y salarios	\$ 122,144,399,936.00	\$ 115,609,846,109.00
5102	Contribuciones Imputadas	\$ 0.00	\$ 0.00
5103	Contribuciones efectivas	\$ 8,221,008,505.00	\$ 8,174,430,257.00
5104	Aportes sobre la nómina	\$ 796,117,800.00	\$ 563,970,400.00
5107	Prestaciones sociales	\$ 43,724,137,451.03	\$ 37,737,405,029.64
5108	Gastos de personal diversos	\$ 0.00	\$ 0.00
5111	Generales	\$ 10,697,908,138.42	\$ 10,387,141,248.58
5120	Impuestos, contribuciones y tasas	\$ 386,784,936.00	\$ 285,001,200.00
53	Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones	\$ 14,168,956,920.63	\$ 809,969,682,702.76
5360	Depreciación de propiedades, planta y equipo	\$ 7,368,961,220.83	\$ 5,372,112,741.37
5366	Amortización de activos intangibles	\$ 829,183,337.49	\$ 869,722,470.67
5368	Provisión litigios y demandas	\$ 5,970,812,362.31	\$ 803,727,847,490.72
54	Operaciones interinstitucionales	\$ 232,797,567.12	\$ 0.00
5423	Fondos entregados	\$ 232,797,567.12	\$ 0.00
57	Operaciones interinstitucionales	\$ 391,235,495.36	\$ 205,878,536.00
5705	Fondos entregados	\$ 0.00	\$ 0.00
5720	Operaciones de enlace	\$ 391,235,495.36	\$ 205,878,536.00
58	Otros Gastos	\$ 27,796,165,736.89	\$ 120,746,157,765.39
5803	Ajuste por Diferencia en Cambio	\$ 0.00	\$ 0.00
5804	Financieros	\$ 16,110,577,656.52	\$ 16,045,223,239.38
5890	Gastos diversos	\$ 11,685,588,080.37	\$ 104,697,333,484.01
5893	Devoluciones y Descuentos Ingresos Fiscales	\$ 0.00	\$ 3,601,042.00
	RESULTADOS DEL EJERCICIO	(\$ 48,480,636,433.58)	(\$ 38,283,961,980.12)


MARCELA MARÍA YEPES GÓMEZ
DIRECTORA EJECUTIVA
C.C. No. 30.318.669


LUIS ALBERTO IBARRA GÓMEZ
SUBDIRECTOR FINANCIERO
C.C. No. 19.376.137

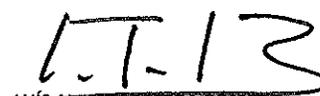

JULIO ALFONSO SANABRIA ALMENDRALES
CONTADOR
T.P. No. 4265-T



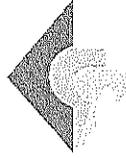
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
PERÍODOS CONTABLES TERMINADOS EL 31/01/2020 Y 31/01/2019
(Cifras expresadas en pesos)

	Capital Fiscal	Resultados ejercicios anteriores	Utilidades o Pérdidas del ejercicio	Impactos por la Transición al Nuevo Marco de Regulación	Ganancias o pérdidas por planes de beneficios a los empleados	Total patrimonio
Saldo 1 de enero de 2020	-1,920,065,322,486.62	-325,213,593,767.08	0.00	0.00	-129,632,828.00	-2,245,408,549,081.70
Traslados del periodo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ajustes periodos anteriores	0.00	-730,696,559,875.71	0.00	0.00	0.00	-730,696,559,875.71
Resultado del periodo	0.00	0.00	-48,480,636,433.58	0.00	0.00	-48,480,636,433.58
Saldo al 31 de enero de 2020	-1,920,065,322,486.62	-1,055,910,153,642.79	-48,480,636,433.58	0.00	-129,632,828.00	-3,024,585,745,390.99
Saldo 1 de enero de 2019	-1,919,484,551,081.75	11,321,632,501.23	0.00	890,435,170,903.78	-129,632,828.00	-1,017,857,380,504.74
Traslados del periodo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ajustes periodos anteriores	-1,014,716,525.05	-3,736,443,324,358.98	0.00	0.00	0.00	-3,737,458,040,884.03
Resultado del periodo	0.00	0.00	-38,283,961,980.12	0.00	0.00	-38,283,961,980.12
Saldo al 31 de enero de 2019	-1,920,499,267,606.80	-3,725,121,691,857.75	-38,283,961,980.12	890,435,170,903.78	-129,632,828.00	-4,793,599,383,368.89
Variación	433,945,120.18	2,669,211,538,214.96	-10,196,674,453.46	-890,435,170,903.78	0.00	1,769,013,637,977.90


MARCELA MARÍA YEPES GÓMEZ
DIRECTORA EJECUTIVA
C.C. No. 30.318.689


LUIS ALBERTO IBARRA GÓMEZ
SUBDIRECTOR FINANCIERO
C.C. No. 19.376.137


JULIO ALFONSO SANABRIA ALMENDRALES
CONTADOR
T.P No. 34265 - T



**CONTADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN No. 079

(30 de Marzo de 2020)

“Por la cual se prorroga el plazo indicado en la Resolución No. 706 de diciembre 16 de 2016 (modificada por las resoluciones Nos. 043 de febrero 8 de 2017, 097 de marzo 15 de 2017 y 441 de diciembre 26 de 2019), para el reporte de la información financiera, a través del Sistema Consolidador de Hacienda de Información Pública - CHIP de la Categoría Información Contable Pública Convergencia, correspondiente al periodo enero - marzo de 2020.”

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las que le confieren los literales c) y g) del Artículo 3º de la Ley 298 de 1996 y los numerales 3 y 8 del Artículo 4º del Decreto No. 143 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 16 de la Resolución No. 706 de diciembre 16 de 2016, modificado por las resoluciones Nos. 043 de febrero 8 de 2017, 097 de marzo 15 de 2017 y 441 de diciembre 26 de 2019, se establece la información a reportar, los requisitos y plazos para el reporte de información a la Contaduría General de la Nación, por parte de las entidades sujetas al ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública.

Que mediante la Resolución No. 037 de 2017 (que derogó la Resolución 743 de 2013 y sus modificaciones), expedida por la CGN, se regula el Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público.

Que mediante la Resolución No. 414 de 2014 y sus modificaciones, expedida por la CGN, se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a las empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público.

Que mediante la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones, expedida por la CGN, se incorporó en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Que mediante la Resolución No. 461 de 2017 y sus modificaciones, expedida por la CGN, se incorporó, en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades en Liquidación y se dictan otras disposiciones.

Que el Señor Presidente de la República, expidió la Directiva Presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020, por medio de la cual se instruyó a los organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial para que adopten medidas orientadas a atender la contingencia generada por el COVID-19 a partir del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), en cuanto al trabajo en casa se indicó que se deberá permitir el desarrollo de funciones y actividades que posibiliten el cumplimiento de estas desde los lugares de residencia.

Continuación de la Resolución No. 079 del 30 de Marzo de 2020, "Por la cual se proroga el plazo indicado en la Resolución No. 706 de diciembre 16 de 2016 (modificada por las resoluciones No. 043 de febrero 8 de 2017, 097 de marzo 15 de 2017 y 441 de diciembre 26 de 2019), para el reporte de la información financiera, a través del Sistema Consolidador de Hacienda de Información Pública - CHIP de la Categoría Información Contable Pública Convergencia, correspondiente al periodo enero - marzo de 2020."

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, que declara la Emergencia Económica, Social y Ecológica en Colombia, mencionando claramente que el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 con la cual se regula la emergencia sanitaria generada por el COVID-19.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020, por medio del cual impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas...", considera que las entidades y organismos del Estado deben proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines y principios esenciales estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.

Que como parte de las medidas que ha tomado la CGN en el marco de la emergencia sanitaria y entendiendo la actual situación de contingencia en que se encuentra el país para contener el Covid-19, expidió la circular interna No. 003 del 24 de marzo de 2020, en desarrollo de lo establecido en el Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020.

Que mediante la Resolución No. 077 de marzo 19 de 2020 la CGN suspende la atención presencial al público en sus instalaciones, desde el diecinueve (19) de marzo de 2020 hasta el ocho (8) de abril de 2020 definiendo que la atención se realizará por los canales virtuales dispuestos para tal fin en la página web www.contaduria.gov.co.

Que la coyuntura ocasionada por la emergencia sanitaria ha generado situaciones especiales de índole administrativo, financiero y contable en las entidades contables públicas sujetas al ámbito, aplicación y observancia del Régimen de Contabilidad Pública, por lo que se hace necesario, que la Contaduría General de la Nación deba ajustar las fechas establecidas para el reporte de la información contable pública a través de la plataforma informática CHIP, correspondiente al primer trimestre del año 2020, así como las fechas previstas para la publicación mensual de los estados financieros de los meses del primer trimestre del año 2020.

Que se requiere que las entidades públicas sujetas al ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública encaminen sus esfuerzos para mantener la estabilidad del Sistema Contable Público Colombiano, con el propósito de generar confianza y estabilidad en las cuentas públicas del país y del público en general, lo que hace necesario disponer de medidas de carácter transitorio tendientes a que las entidades reguladas por la CGN en materia de contabilidad pública, puedan garantizar la calidad de la información contable pública reportada a la CGN.

Que la CGN ha recibido solicitudes de prórroga por parte de algunas entidades, para el envío y reporte de la información Contable Pública Convergencia correspondiente al periodo enero - marzo de 2020, en las que manifiestan que con ocasión del COVID-19 se están generando retrasos y demoras en los procesos y actividades administrativas y operativas, con las consecuentes implicaciones de índole contable debido a las medidas que se están adoptando al interior de estas, para la adecuación de las herramientas tecnológicas para el desarrollo de las actividades laborales.

Que para efectos del presente acto administrativo, en el marco de la emergencia sanitaria y entendiendo la situación de contingencia en que se encuentra el país para contener el COVID-19 y los análisis realizados de las circunstancias expuestas por las entidades, las cuales afectan de manera directa el cumplimiento de la fecha establecida para el reporte de la categoría Información Contable Pública Convergencia, correspondiente al periodo enero - marzo de 2020, se hace necesario ajustar la fecha establecida para realizar los reportes a la CGN.

Que el parágrafo 2° del artículo 16 de la Resolución No. 706 de 2016, define que se otorgarán prórrogas, cuando circunstancias excepcionales de materialidad y/o situaciones contingentes

Continuación de la Resolución No. 079 del 30 de Marzo de 2020, "Por la cual se proroga el plazo indicado en la Resolución No. 706 de diciembre 16 de 2016 (modificada por las resoluciones No. 043 de febrero 8 de 2017, 097 de marzo 15 de 2017 y 441 de diciembre 26 de 2019), para el reporte de la información financiera, a través del Sistema Consolidador de Hacienda de Información Pública - CHIP de la Categoría Información Contable Pública Convergencia, correspondiente al periodo enero - marzo de 2020."

demostradas afecten el proceso de consolidación.

Que el numeral 36 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 "... deberes de todo servidor público: ...", establece: "Publicar mensualmente en las dependencias de la respectiva entidad, en lugar visible y público, los informes de gestión, resultados, financieros y contables que se determinen por autoridad competente, para efectos del control social de que trata la Ley 489 de 1998 y demás normas vigentes."

Que el inciso 2 del numeral 3.3 del artículo primero, de la Resolución No. 182 de 2017, "Publicación" determina que los informes financieros y contables mensuales se publicarán, como máximo, en el transcurso del mes siguiente al mes informado, excepto los correspondientes a los meses de diciembre, enero y febrero, los cuales se publicarán, como máximo, en el transcurso de los dos meses siguientes al mes informado.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

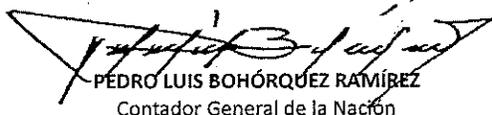
ARTÍCULO 1°. Prorrogar el plazo indicado en el artículo 16 de la Resolución No. 706 de 2016 y sus modificaciones para la presentación de la información financiera a través del Sistema Consolidador de Información Financiera Pública - CHIP, de la categoría Información Contable Pública Convergencia correspondiente al período enero - marzo de 2020, para todas las entidades sujetas al ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública, hasta el veintinueve (29) de mayo de 2020.

ARTÍCULO 2°. Prorrogar el plazo indicado en el numeral 3.3 del artículo 1° de la Resolución No. 182 de 2017, para la publicación de los informes financieros y contables de los meses de enero, febrero y marzo del 2020, como máximo, en el transcurso de los tres (3) meses siguientes al mes informado, para las entidades sujetas al ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública.

ARTÍCULO 3°. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 30 días de marzo de 2020.


PEDRO LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ
Contador General de la Nación

Proyectó: Miryam Marleny Hincapié-Castrillón, Subcontadora de Centralización de la Información
Revisó: Jorge de Jesús Varela Urrego, Subcontador de Consolidación de la Información /Marleny María Monsalve Vásquez, Subcontadora de Investigación/ Édgar Arturo Díaz Vinasco, Coordinador GIT Jurídica.